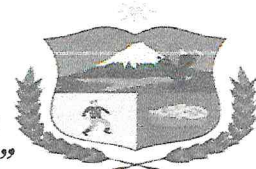




GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 092 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

26 FEB. 2026

VISTOS: El Memorándum N° 0511-2026-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 12 de febrero del 2026, disponiendo la proyección de Resolución Directoral de Reconocimiento y Felicitación por obtener resultados óptimos del indicador de disponibilidad de los EE. SS públicos durante el año 2025, al personal de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas y a los Responsable del Servicio de Farmacia de los E.E.S.S. de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, en mérito al Informe N° 037-2026-DEMID-DISA APURIMAC II CHANKA-AND; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, de conformidad con el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, respectivamente. Asimismo, los numerales IV y VI de la norma acotada establecen que, la salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado, y, es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. Es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, en ese contexto el SISMED debe ser evaluado de forma sistemática y de manera permanente, mediante una metodología de evaluación rápida a base de INDICADORES, a fin de monitorear el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Por lo tanto, la información procesada a través del Informe de Consumo Integrado (ICI) que envían los establecimientos de salud, que se traduce en Indicadores de Disponibilidad que nos permite evaluar, planificar, programar y adquirir productos farmacéuticos (PF), dispositivos médicos (DM) y productos sanitarios (PS) de calidad;

Que, el artículo 146° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que: "Los programas de incentivos laborales sirven de estímulo a los servidores de carrera para un mejor desempeño de sus funciones, precisando en su artículo 147° que el reconocimiento a las acciones excepcionales de calidad extraordinaria son relacionados directamente o no con las funciones desempeñadas, y se otorgan entre otras mediante reconocimiento o felicitación escrita, de la misma forma Artículo 148° El desempeño excepcional que origine especial reconocimiento, deberá enmarcarse en las condiciones siguientes (...);

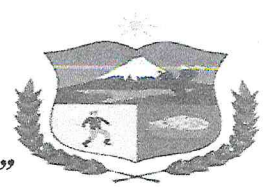
Que, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, en su Artículo 18° Reconocimiento especial establece; el desempeño excepcional de un empleado origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones:
a) Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población, b) Constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados, c) Promover valores sociales, d) Promover beneficios a favor de la entidad, e) Mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad;

Que, mediante Informe N° 037-2026-DEMID-DISA APURIMAC II CHANKA-AND, de fecha 27 de enero del 2026, emitido por el Director Ejecutivo de Medicamentos, Insumos y Drogas al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, con asunto: solicito reconocimiento vía acto resolutivo al personal, por los resultados obtenidos de disponibilidad de medicamentos en el año 2025, en 98% del promedio anual;

Que, mediante la Opinión Legal N°034-2026-OAL-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 09 de Febrero de 2026 el asesor legal se pronuncia que corresponde a la autoridad competente de la DISA Apurímac II, emitir el acto resolutivo de reconocimiento y felicitación al personal de la DEMID y a los responsables del servicio de farmacia de los E.E.S.S. por haber alcanzado un nivel sobresaliente de cumplimiento del 98 % en sus metas de gestión de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, con obligaciones y estándares derivadas de la Ley N° 29459 y el D.S. N° 014-2011-SA;



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 092 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

26 FEB. 2026

Que, mediante Memorandum N° 0511-2026-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 12 de febrero del 2026, el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos disponiendo la proyección de Resolución Directoral de Reconocimiento y Felicitación por obtener resultados óptimos del indicador de disponibilidad de los EE. SS públicos durante el año 2025, al personal de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas y al personal Responsable del Servicio de Farmacia de los E.E.S.S. de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, en mérito al Informe N° 037-2026-DEMID-DISA APURIMAC II CHANKA-AND;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GORE.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Administración y Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud Apurímac II;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECONOCER Y FELICITAR, al Personal de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas (DEMID) y a los Responsable del Servicio de Farmacia de los E.E.S.S. de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, por haber obtenido resultados óptimos en el Indicador de Disponibilidad de Medicamentos e Insumos en 98% del promedio anual y Buen Manejo del Servicio de Farmacia durante el año 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

Q. F. SAUL ECHAVARRIA SILVERA	Director Ejecutivo de Medicamentos Insumos y Drogas.
Q. F. LILIAM DEL ROSARIO ZARATE IZQUIERDO	Directora de DAUM.
Q. F. LINDA ELIZABETH URCUHUARANGA BALBIN	Directora de DFCVS.
Q. F. DANTE ENCISO BULEJE	Director de Autorizaciones Sanitarias.
Q. F. KARIN QUISPE CESPEDES	Resp. de Acceso a Medicamentos y Gestión de Suministro Medicamentos SISMED
Q. F. JUAN LUIS JANAMPA NAVARRO	Jefe del Almacén Especializado de Medicamentos
Q. F. KARINA ROJAS MENDOZA	Resp. de Farmacovigilancia/ Tecnovigilancia y Uso Racional de Medicamentos
Q. F. JENNY ELIZABETH SALDANA MEDINA	Resp. de control y vigilancia de EEEF y control publicitario
T.F. MARGARITA CECILIA PORTILLO QUISPE	Resp. de PECOSAS
T.F. ROSA EUFEMIA GUTIERREZ VALENCIA	Almacén Especializado de Medicamentos
T.F. HENRY AGÜERO HUAMAN	Almacén Especializado de Medicamentos
S.P. MARLENI ALFARO ALFARO	Responsable Informático del SISMED.
S.P. RUTH AYDEE YUTO MALLMA	Técnico Administrativo.
S.P. WALTER MORENO APARCO	Almacén Especializado de Medicamentos
Q. F. LIZETH CINTIA LAUPA ROMAN	C.S. ANDARAPA
T.E. EPIFANIO PAREDES VALDIVIA	C.S. ANDARAPA
T.E. JOCAVID PALOMINO OLIVARES	C.S. PUYHUALLA
T.E. EUSEBIO ANCCO ROJAS	P.S. HUANCAS
T.E. CESAR HUAMAN TICA	P.S. HUAMPICA
T.E. MAX R. ANCCO CHIQUILLAN	P.S. ILLAHUASI
T.E. EDGAR MONTES HUISA	P.S. CHANTA UMACA
T.E. PERCY HUAMAN OSCCO	P.S. SAN JUAN DE MIRAFLORES
Q.F. NERY LOPEZ URBANO	C.S. SAN JERONIMO
T.E. DIOFILIA DEZA MUÑOZ	P.S. ANCATIRA
T.E. MARIA ROSA GOMEZ CARTULIN	P.S. CHAMPACCOCHA
T.E. ELIZABETH NOEMI GARFIAS VELASQUE	P.S. CHULCUISA
T.E. VIRGINIA GOMEZ MAMAMNI	P.S. CUPISA
T.E. CARLOS TELLO QUISPE	P.S. CHOCCECANCHA
T.F. DIANA PAMELA LLANCARI PARIONA	C.S. LLIUPAPUQUIO
T.E. DANIEL LIZARME SANCHEZ	P.S. POLTOCSA
T.E. HERLINDA BULEJE NAVIO	P.S. OLLABAMBA
Q.F. JACKELYN LIDIA ACEVEDO CRUZ	C.S. CHICMO
Q.F. CHISTHOPER UBALDO MEJIA DURAN	C.S. CHICMO
T.E. MARLENI OBREGONRAMIREZ	P.S. MOYABAMBA BAJA
T.E. YUDY VILCHEZ CARRION	P.S. TARAMBA
T.E. PAULINA ALARCON LOA	P.S. NUEVA ESPERANZA
T.E. ISIDRO HUAYTARA HUAMAN	P.S. LAMAY
T.E. MARCELINO ACOSTA HUAMAN	P.S. CASCABAMBA
T.E. NERYA ZARABIA CARTOLIN	P.S. REVELDE HUAYRANA
T.E. RUBEN GUIADO ORTIZ	P.S. CCANTUPATA
T.E. ESTEBAN ACOSTO GONZALES	P.S. HUANCANE
Q.F. JACOBO ELISEO CABRERA ESPINO	C.S. HUANCABAMBA
T.F. SONIA OSCCO GONZALES	C.S. HUANCABAMBA
T.E. TERESA GARCIA CASTILLO	P.S. HUINCHOS
T.E. ZULMA CANA RAMIREZ	P.S. CCENUARAN
T.E. NILVA INFANZON SOLANO	P.S. SAN JUAN OCCOLLO
T.E. CLARISA LLOCCLA GUZMAN	P.S. SUCARAYLLA
T.E. ADELIA ARCE PURE	P.S. SACCLAYA
T.E. PABLO AREVALO SAQUE	P.S. SOCCNACANCHA
Q.F. MELISA KARIN GALINDO OLIVERA	C.S. HUANCARAY
T.F. JULIA ERNILDA VARGAS FARFAN	C.S. HUANCARAY

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 092 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

26 FEB. 2026

Andahuaylas,

T.E. LUISA VALENZUELA GONZALES	P.S. CCANCCAYLLO
T.E. FANY PICHUUA MEDINA	P.S. CHACCRAMPA
T.E. YIESCAR LOA ROMAN	P.S. SAN JUAN DE CULA
T.E. GRIMANESA ALLCCA ALVAREZ	P.S. OCCOCHO
T.E. ARNALDO HERHUAY LEGUIA	P.S. MOLLEPATA
T.E. RONAL CHILINGANO OROSCO	P.S. SAN ANTONIO DE CACHI
T.E. YANETH RODAS JUAREZ	P.S. CHIARA
T.E. RENE SALAZAR QUISPE	P.S. SANTIAGO DE YAURECC
T.E. JHON DAVID CHOCQUE MARCAS	P.S. IGLESIA PATA
T.E. DELIA CRESANTA CARRASCO VALDEZ	P.S. NUEVA HUILLCCAYHUA
T.E. REYNA MARTINEZ AMORIN	P.S. TANQUIYAURECC
T.E. ROXANA PARIONA LOA	P.S. SANTIAGO DE YANACULLO
T.E. BENIZAN MARIA ALCARRAZ CHIPANA	P.S. SAN JUAN PAMPA
Q.F. YHUNIA TINEO MARTINEZ	C.S. TALAVERA
Q.F. IRVIN GUSTAVO TORRICO ANTEZANA	C.S. TALAVERA
Q.F. EDER CUSINGA SOLANO	C.S. TALAVERA
T.F. LIDIA ROSA SALLARI FLORES	C.S. TALAVERA
T.F. YESHICA HUAMAN PEREZ	C.S. TALAVERA
T.E. MARISA PUNIL URRUTIA	P.S. MULACANCHA
T.E. MARGARITA CARRION ABOLLANEDA	P.S. LLANTUYHUANCA
T.E. JANETH HUILLCA GARCIA	P.S. PAMPAMARCA
T.E. RUTH GUIA NAVEROS	P.S. LUIS PATA
T.E. NANCY GONZALES ORTEGA	P.S. UCHUHUANCARAY
T.E. ALICIA LEGUIA CESPEDES	P.S. OSCOLLOPAMPA
T.E. MERCEDES PEREZ TAYPE	P.S. CCACCACHA
T.E. RENE GUIA NAVEROS	P.S. SACHAPUNA
Q.F. INGRID ALEXANDRA HANCCO FERROFINO	C.S. KISHUARA
T.E. INES AIDA VAZQUEZ CHAHUILLCO	P.S. QUILLABAMBA
T.E. LIDA JUANA QUISPE ALANYA	P.S. SOTCCOMAYO
T.E. DELFINA ARMAS OBREGON	P.S. TINTAY
T.E. NERI OBREGON NAHURIMA	P.S. COLPA
T.E. EMILIA EDILBERTA GONZALES BARBARIN	P.S. MATAPUQUIO
Q.F. KATYUSKA MIREYA CONDORI ARCOS	C.S. PAMPACHIRI
T.E. ALEJANDRO SIVIPAUCAR SALAZAR	P.S. VILLA SANTA ROSA
T.E. LUCILA TORRES RAMIREZ	P.S. CCOCHAPUCRO
T.E. DILMA CENTENO QUEVEDO	P.S. CHECCCHEPAMPA
T.E. EDGAR W. LAIME ENCISO	P.S. POMACCOCHA
T.E. JESUS LLACHUA QUISPE	P.S. CHILLIHUA
T.E. ESTEFANNY OSORIO CHUQUIMAJO	P.S. HUAYANA
T.E. KRISTIAN RONY DAMIANO HUAYANA	P.S. LLANCAMA
T.E. SONIA VARGAS URRUTIA	C.S. UMAMARCA
Q.F. LISBET LLAYQUE LLANOS	C.S. PACUCHA
T.E. EDWIN VARGAS OROSCO	C.S. PACUCHA
T.E. FRANCISCO PALOMINO VASQUEZ	P.S. COCAIRO
T.E. ANA MARIA ROMAN PASTOR	P.S. LAGUNA
T.E. YESICA ATAO HUAMAN	P.S. ARGAMA
T.E. ALEJANDRO HUAMAN PACHECO	P.S. COTAHUACHO
T.E. MARINA GARFIAS MEDINA	P.S. CHURRUBAMBA
T.E. NELLY NAVEROS ENCISO	P.S. PULLURI
T.E. REINA SILVERA BERNAOLA	C.S. KAKIABAMBA
T.E. ANA YEESELA RAMIREZ BARBARAN	P.S. PUCULLOCCOCHA
T.F. LILIANA HURTADO SANCHEZ	C.S. TURPO
T.E. ADAN ELI QUISPE PALOMINO	P.S. PALLACCOCHA
T.E. FIDELIA QUISPE CCAHUANA	P.S. TORACCA
T.E. FELIX CCOLLCCA HERBAS	P.S. YANACOMA
T.E. MARILUZ HERLINDA OSCCO CORDOVA	P.S. TAYPICHA
T.E. IDILIA ALHUAY URBANO	P.S. SOCCOSPATA
T.F. YENNY VARGAS HUARCAYA	P.S. BELEN DE ANTA
Q.F. ALEJANDRO CAMASCA CARHUAPOMA	C.S. ANDAHUAYLAS
T.E. BEATRIZ DE LA CRUZ PERALES	C.S. ANDAHUAYLAS
T.F. CORALI ALTAMIRANO HURTADO	C.S. ANDAHUAYLAS
Q.F. LILIA NICOLASA CONCHA SALAS	C.S.M.C SAN JERONIMO
T.F. LOURDES HUAYLLA LEGUIA	C.S.M.C SAN JERONIMO
Q.F. LEYDY YENDY CHIQUILLAN MINAYA	C.S.M.C PRADERA DE LOS CELAJES
T.F. MIRIAM EDITH OSCCO QUISPE	C.S.M.C PRADERA DE LOS CELAJES
Q.F. JANETH CARDENAS LAGOS	C.S.M.C UNIVERSITARIO
T.F. YESICA CHACON DIAZ	C.S.M.C UNIVERSITARIO

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al personal reconocido, conforme a lo precisado en el artículo 1º de la presente Resolución, Direcciones Ejecutivas y Oficinas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
D.G.
D. Ejec.
Interesado
Archivam.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mag. Crispín Barrial Lujar
DIRECTOR GENERAL



DISA ViewResol

• RESOLUCIONES •